MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION RACIONALIZACION Y ESTADISTICA
RECIBIDO 08 FEB 2023
HORA 14:24 FOLIO
RECEPCIONA
RECIBIDO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2023-GM-MPC

Cañete, 07 de febrero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°009-2023-C&E/LING-GROUP EIRL, de fecha 01 de febrero de 2023, Informe N°076-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 03 de febrero de 2023; Informe N°093-2023-JASGS-GODU-MPC, Informe Legal N°033-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 07 de febrero de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Dren Paguatodos en el Sector Cerro Azul del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutiva al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°009-2023-C&E/LING GROUP EIRL, de fecha 01 de febrero de 2023, la Supervisión de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra "Rehabilitación del Dren Paguatodos en el Sector Cerro Azul del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", en virtud que la obra se encuentra culminada y se ha emitido el Certificado de conformidad técnica, en cumplimiento al numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas arriba;

Que, con Informe N°076-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 03 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Rehabilitación del Dren Paguatodos en el Sector Cerro Azul del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima"; esta ejecutado al 100% y concluye de acuerdo al artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de Obra;

///...

Que, con Informe N°093-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, *da conformidad técnica* y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Dren Paguatodos en el Sector Cerro Azul del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima";

Que, a través del Informe Legal N°033-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 07 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que sustentan su aprobación, opina que, al amparo de lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2023-EF, resulta *procedente viabilizar* la designación del Comité de Recepción de la Obra ""Rehabilitación del Dren Paguatodos en el Sector Cerro Azul del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra para el proyecto "Rehabilitación del Dren Paguatodos en el Sector Cerro Azul del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete – Departamento de Lima" el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. José Antonio Gonzales Samán **Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**	Presidente
Ing. Marcial Elias Adriano Cuya **Asistente Técnico de la Unidad Formuladora**	Miembro
Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre **Técnico Administrativo**	Miembro
Ing. Fredy Janampa Coras **Jefe de Supervisión de Obra**	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña
ALCALDE MUNICIPAL